



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **092**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 15 JUL.2020.

VISTOS:

El expediente N° UA00202000248, la Nota N° 0509-2020-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 195-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 13 de julio de 2020 de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Proveído N° 04520-2020-INABIF/UA de fecha 13 de julio de 2020 de la Unidad de Administración y el Informe N° 364 -2020-INABIF/UAJ de fecha 15 de julio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 08 de fecha 3 de febrero de 2020, esta Sub Unidad de Potencial Humano del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, dispuso encargar al servidor CAP Ing. William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración a partir del 2 de enero al 30 de junio de 2020;

Que, mediante Nota N° 00509-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 13 de julio de 2020, esta Sub Unidad de Potencial Humano comunicó al director de la Unidad de Administración sobre el vencimiento de la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática recaída en el servidor CAP Ing. William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I y solicitó se confirme la renovación de dicha encargatura para proseguir con el trámite correspondiente, en ese sentido, la Unidad de Administración mediante proveído N° 04520-2020-INABIF/UA, autorizó la renovación de la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración a favor del referido servidor por 6 meses;

Que, a través del Informe N° 0217-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 13 de julio de 2020, esta Sub Unidad de Potencial Humano en atención a los fundamentos expuestos, emitió informe técnico favorable precisando que resultaba procedente formalizar la encargatura del servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, en las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”* y remitió el expediente a esta Unidad de Asesoría Jurídica para la opinión legal, adjuntando el proyecto de la resolución correspondiente”;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013, establece que, a través del encargo, se autoriza a un servidor con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que, sin



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **092**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 15 JUL.2020.

ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Los cargos de directores y administradores de las Unidades Operativas, serán considerados como cargos de nivel directivo. Asimismo, se precisa en dicha disposición reglamentaria que, el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Que, el artículo 17 del RIT del INABIF, establece que el desplazamiento de un servidor se efectuará según las necesidades de la institución;

Que, asimismo, la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE sobre *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, en el numeral 5.5 señala que: *“El encargo debe formalizarse mediante Resolución de Dirección Ejecutiva”*. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el literal g) del artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020, se delegó en el coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de *“Autoriza y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotación, encargo de funciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”*;

Que, en el presente caso, dado que el período de vigencia de la encargatura se encuentra en ejecución, corresponde aplicar en este supuesto, el Texto Único ordenado- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, en tal sentido, corresponde que la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática con eficacia anticipada, se formalice a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los administrados, ni el normal desarrollo de las actividades de la referida Sub Unidad;

Que, del análisis de la documentación que obra en el presente expediente y en el marco de las normas precitadas, corresponde que esta Sub Unidad de Potencial Humano emita la resolución correspondiente;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **092**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 15 JUL.2020.

Que, a través del Informe N° 364 -2020-INABIF/UAJ de fecha 15 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, para que se formalice el acto resolutorio a través del cual se le encargue al servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE sobre "*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 026-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR al servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor William Ángel Arce Aulestia y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano